

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-488

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de ALVARO AUGUSTO RINCON LOPEZ y BLANCA NELLY LOPEZ ESPEJO contra DIANA CAROLINA CIFUENTES PORRAS y COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en Decreto 806 de 2020.

Préstese caución en el término de cinco (5) días por la suma de \$26.000.000.00 a efectos de resolver sobre la medida cautelar solicitada.

Reconocer al doctor JULIAN MAURICIO SANDOVAL BAHAMON como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los fines del poder anexo,

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez